



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00298-00H.

REFERENCIA: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: YENIS GELIS PEREZ.

DEMANDADOS: JULIO MUVDI ABUFHELE y DEMAS PERSONAS

INDETERMINADAS.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO VERBAL PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA de dominio recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00298-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 11 de enero de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, doce (12) del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00298-00, promovida por YENIS GELIS PEREZ y en contra de JULIO MUVDI ABUFHELE y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Allegue el Registro Civil de Defunción del señor JULIO MUVDI ABUFHELE.
- Incorpore el certificado especial actualizado del predio de mayor extensión (numeral 5º del artículo 375 del C. G. del P.).
- Acredite el valor catastral del predio de objeto de pertenencia (numeral 3º del artículo 26 del C.G. del P.).

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00298-00H.

REFERENCIA: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: YENIS GELIS PEREZ.

DEMANDADOS: JULIO MUVDI ABUFHELE y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

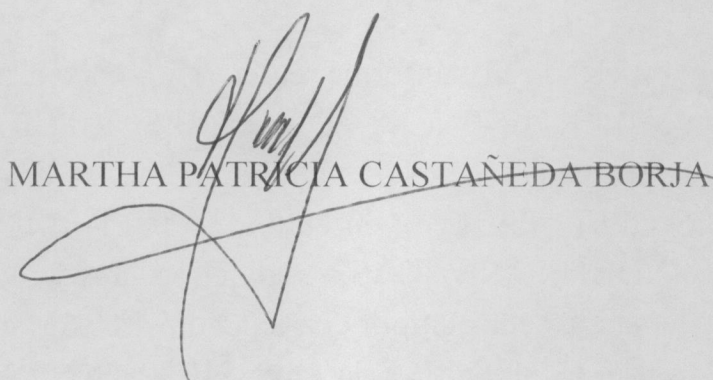
BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Téngase al abogado EMIRLO RUBIO ECHAVEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA